



CONSULTORIO JURÍDICO **ACTA NÚMERO 005– 2020 COMITÉ ASESOR**

El día de hoy 02 de junio de 2020, en la ciudad de Bogotá, se reúne a través de la herramienta de trabajo Microsoft Teams, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

3.1 Impedimentos

3.2 Turnos

3.3 Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora presidente DRA. MABEL BONILLA CORREA, pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Académica DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO, realiza el llamado a lista al cual responden los Honorables Miembros así:

| | |
|--|-----------------------|
| DRA. MABEL BONILLA CORREA. | (PRESIDENTE) |
| DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO. | (SECRETARIA) |
| DRA. JANETH CALLEJAS CIFUENTES. | (INVITADA) |
| DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATE ORTEGA. | (DELEGADO DEL DECANO) |
| DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI. | |
| DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA. | |
| DR. EDUARDO ALDANA RUIZ. | (INVITADO) |



3 SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A): WILSON LEONARDO SANTANA MURCIA

C.C. 80864371

COD. 042062101

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN

Respetados señores, mi nombre es Wilson Leonardo Santana Murcia soy estudiante de Quinto año de la Facultad de Derecho de la Universidad libre de Colombia y actualmente me desempeño como Servidor Público de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá. (sic.)

Debido al grado de responsabilidad exigido para la ejecución de mis labores, el tiempo que esto implica y teniendo en cuenta que hace varios años desarrollo labores jurídicas como Coordinador de reparto tanto en los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia como en este momento de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao. (sic.)

A través del presente me permito solicitar muy respetuosamente: (sic.)

La exoneración de llevar procesos en la asignatura consultorio jurídico II, que hace parte del plan de estudios de Derecho, calendario A jornada nocturna sede candelaria. (sic.)

La asignación de Turnos especiales los días sábados y domingos para completar los turnos requeridos en la materia Consultorio Jurídico II. (sic.)

Para apoyar mi petición me permito afirmar' bajo la gravedad de juramento que todo lo anterior es verídico y para esto me permito aportar los siguientes documentos adjuntos.(sic.)

Certificación Laboral(sic.)

Documentos de Carrera Judicial, Resolución de Nombramiento, acta de Posesión. (sic.)

De acuerdo a lo anteriormente expuesto espero comprendan la situación en la que me encuentro, la dificultad que implica trabajar a este nivel y estudiar derecho en la jornada nocturna, y la dificultad presentada por la situación actual debido al COVID-19 por esta razón acudo a ustedes con el ánimo que se dé trámite a mi petición como favorable, agradezco de antemano su cordial colaboración y estaré atento a una próxima respuesta.(sic.)





DETERMINACIÓN:

En cuanto a los turnos, estos le fueron asignados al estudiante a partir del día 02 de mayo de 2020 en el Centro de Atención, Consultorio Jurídico en su Casa - Engativa - sábados mañana en horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

De otra parte, por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

En consecuencia, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico o al correo peticionesca@unilibre.edu.co para continuar con la inhabilidad.

002

PETICIONARIO(A): JULIO ALBERTO DE LA HOZ PIMIENTA

C.C. 1140865866

COD: 041191017

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN 1:

Por medio del presente correo y en virtud de que desde marzo con la solicitud 331 he tramitado en el consultivo jurídico la solicitud de que se sea cancelado el proceso no. 106498 que tengo activo por motivo de que soy servidor público. Presento mi certificación laboral en el consejo nacional electoral la cual adjunto. Que certifica que soy funcionario desde el 5 de febrero de 2018 y que la actualidad laboro en la entidad. (sic.)

PETICIÓN 2:

Por medio del Presente correo adjunto mi acta de posesión, resolución de nombramiento y mi certificación laboral en el consejo nacional electoral, aclarando que es una entidad sin personería jurídica por lo que nos nombra el señor registrador del estado civil. (sic.)

Con dichos documentos espero se me sea cancelado el proceso no. 106498 por motivo de ser funcionario público. (sic.)



DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

En consecuencia, previamente a sustituir el proceso de la consulta No. 106498, debe entrevistarse con el docente asesor y comunicarle la decisión para que se determine el estado en que se encuentra el proceso. Igualmente, el estudiante debe subir el expediente de manera digital a la plataforma Microsoft Teams del docente asesor Edgar David Pérez Sanabria.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico o al correo peticionesca@unilibre.edu.co para continuar con la inhabilidad.

003

PETICIONARIO(A): LAURA NATALIA CORTES PUENTES

C.C. 1031171937

COD: 042152143

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Yo LAURA NATALIA CORTES PUENTES identificada con Cédula de ciudadanía número 1.031.171.937 de Bogotá, D.C, y código estudiantil número 42152143, me permito solicitar la exoneración para llevar procesos en mi segundo año de consultorio jurídico ya que me encuentro inhabilidad. (*sic.*)

En consecuencia, de que actualmente me encuentro nombrada de manera provisional como auxiliar operativo, en el Despacho del señor Contralor de la república, de la contraloría general de la república, como lo soporta mi resolución de nombramiento, resolución de comisión al Despacho del Señor Contralor, acta de posesión, presentación de servidora pública y certificación laboral actualizada que se encuentran anexos a este correo electrónico para lo fines pertinente. (*sic.*)



DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

En consecuencia, previamente a sustituir el proceso de la consulta No. 270947, debe entrevistarse con la docente asesora y comunicarle la decisión para que se determine el estado en que se encuentra el proceso. Igualmente, la estudiante debe subir el expediente de manera digital a la plataforma Microsoft Teams de la docente asesora Martha Carolina Rojas Roa.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico 2020-1, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico o al correo peticionesca@unilibre.edu.co para continuar con la inhabilidad.

004

PETICIONARIO(A): DALYS MARITZA ZIPA CARRILLO
C.C. 1030610906
COD. 041171011
CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO I

PETICIÓN:

El 18 de febrero del presente año eleve una petición al comité asesor del consultorio jurídico por impedimento para llevar procesos por ser funcionaria pública, en el acta 002 del comité asesor del consultorio jurídico se determinó que: "la peticionaria debe allegar la fotocopia del acta de posesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, la cual debe radicar en la oficina de la coordinación académica del consultorio jurídico. (sic.)

una vez cumplido lo anterior debe entenderse la declaratoria del impedimento sin necesidad de volver a este comité, cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis meses en la recepción jurídica del consultorio jurídico" (sic.)

Dentro del término de los 5 días siguientes, aporte a la oficina de la coordinación académica del consultorio jurídico, soportes que sustentan que por el hecho de encontrarme en periodo de prueba (periodo de prueba que por determinaciones del ministerio de educación culmina en diciembre) aun no tengo acta de posesión. sin embargo apporto todos los documentos que acreditan mi calidad como funcionaria pública. (sic.)





En el acta 003 no hay pronunciamiento alguno sobre mi caso, motivo por el cual entiendo que la declaratoria de impedimento quedo en firme. (sic.)

Posteriormente encuentro que que el sistema SIUL tengo cargado un proceso del área de laboral con numero de consulta 265764 en estado activo, el cual por los motivos ya mencionados no puedo adelantar. (sic.)

Solicito al comité asesor del consultorio jurídico se brinde una solución pronta a mi petición y no me vea afectada en mis estudios, ni en el trabajo. (sic.)

Adjunto los documentos que acreditan mi calidad como funcionaria publica(sic.)

DETERMINACIÓN:

Como se determinó en el Acta 002 de fecha 03 de marzo de 2020 numeral 006 de IMPEDIMENTOS, la estudiante debe aportar la fotocopia del acta de posesión en el cargo para que sea procedente la inhabilidad para llevar procesos.

Como la misma solicitante lo afirma, carece de este documento por encontrarse en periodo de prueba. En estas circunstancias, no cumple con los requisitos legales para que sea viable la declaración de impedimento.

005

PETICIONARIO(A): MARIA JOSE MEJIA ASIS

C.C. 1015477355

COD. 41161560

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Soy Maria Jose Mejia Asis, estudiante de la Universidad Libre (Facultad de Derecho-Sede Candelaria), el presente es para informarles que desde el día 05 de mayo de la presente anualidad, empecé a trabajar en el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y por esta razón no es posible que yo continúe llevando el proceso que tengo asignado por el Consultorio Jurídico de la Universidad, ya que, existe un conflicto de intereses y se me está prohibido hacerlo. Por esta razón acudo a ustedes para que me ayuden al el archivo y cierre inmediato de este proceso. (sic.)

De igual forma yo me comuniqué con mi docente asesor vía telefónica y el mismo me dijo que me tenía que comunicar con la universidad para que ustedes me den respuesta. Al final del presente correo me permito adjuntar los documentos que acreditan que estoy laborando y los datos del docente asesor y del proceso. (sic.)



El docente mencionado al pie del correo, el día 06/05/2020 hizo una observación en el sistema, donde informa que no tendrá nota el primer corte y no entiendo porque si se me sale de las manos como estudiante llevar el proceso y averiguar sobre el mismo, cuando por la pandemia los juzgados están cerrados y los términos suspendidos, es por esta razón que mi nota de primer corte no puede quedar en 0.0. (sic.)

DOCENTE ASESOR: GARCIA RUSSI JESUS ANIBAL (sic.)

PROCESO EJECUTIVO SIMPLE (sic.)

NUMERO DE COLSULTA: 122623 (sic.)

DEMANDANTE: ALICIA DELGADO (sic.)

DEMANDADA: CARMEN ELVIRA MORENO (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos a partir de la fecha de la publicación de la presente acta.

En consecuencia, debe informar el impedimento al profesor asesor Dr. Jesús Aníbal García Russi, y presentar las actuaciones realizadas desde el día 24 de noviembre de 2019 al 05 de mayo, fecha de la posesión, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, las cuales se tendrán en cuenta para la calificación del primer corte periodo académico 20201.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico o al correo peticionesca@unilibre.edu.co para continuar con la inhabilidad.

3.2 TURNOS

001

PETICIONARIO(A): CARLOS ANDRES GUILLEN REY

C.C 1016074351

COD. 041151502

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

De manera respetuosa acudo a ustedes con la solicitud del cambio de consultorio jurídico al grupo de Investigación liderado por el Dr. Carlos Duarte en el turno y grupo del horario de los sábados en la mañana. (sic.)





DETERMINACIÓN:

Se atiende favorablemente la petición del estudiante. Los turnos en el sistema académico le aparecen asignados en el Centro de Atención, Grupo de Investigación – sábados mañana 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

002

PETICIONARIO(A): PAULA VALENTINA CASTILLO RAMÍREZ

C.C. 1010242239

COD. 041161458

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenas tardes, este escrito es para manifestar que pese a que yo escribí en la fecha pertinente mi consultorio jurídico en atención de fiscalía general de la nación, aún en el siul no me aparece si quiera el convenio Que inscribí, además de esto tengo conocimiento de que debo enviar un mensaje a este correo exponiendo cuál deseo que sea mi nuevo convenio, para ello yo deseo que sea consultorio en la fundación ayuda al migrante. (sic.)

Mil gracias por su atención y quedo atenta a dónde me debo comunicar para que me salgan los turnos en mi siul, mil gracias. (sic.)

DETERMINACIÓN:

A partir del día 02 de mayo de 2020, a la peticionaria se le asignaron turnos en el Centro de Atención, grupo investigación - sábados- mañana-tarde en horario de 10:00 a.m. a 1:00 p.m.

003

PETICIONARIO(A): KAREN LORENA MACIAS ACEVEDO

C.C. 1014293582

COD. 42152045

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

El presente es para realizar una reclamación sobre los turnos que se me programaron con el convenio del SUPER CADE CRA 30 los días lunes, en el sistema SIUL se evidencia gran cantidad de turnos como inasistencia y sin nota, sin embargo asistí a todos los turnos programados y cada uno tiene su respectiva firma de asistencia de la coordinadora encargada del consultorio jurídico de la universidad libre, como se evidencia en el adjunto, donde anexo la programación de los turnos con las firmas asistidas excepto el turno del día





18/11/2019 el cual no pude asistir por problemas personales , también resalto que firme tanto las colillas de la coordinadora del SUPER CADE CRA 30 y las de los respectivos hermanos mayores. (sic.)

El turno de habilidades sociales programado para el día 13 de noviembre de 2019 se registra en sistema SIUL también como inasistido, el cual asistí al turno y firme la colilla de asistencia. (sic.)

Anexo:

Turnos de asistencia programados en SUPER CADE CRA 30 (sic.)

Turnos registrados en sistema SIUL (sic.)

DETERMINACIÓN:

Se revisarán las planillas de calificación para la correspondiente evaluación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente acta.

004

PETICIONARIO(A): JIMMY ANDRÉS NIÑO CORREDOR

C.C. 1047440388

COD: 41151007

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

De manera atenta, solicito su colaboración en el sentido de reprogramar turno de consultorio jurídico de 4to año al cual asisto (consultoría en familia los días miércoles de 14:00pm a 17:00 con la Dra. Diana Maria Rey Lema), toda vez para el turno del pasado 13 de mayo de 2020 no me fue posible asistir por cuestiones laborales impostergables, por lo que anexo la constancia laboral. (sic.)

Es importante resaltar, que en fecha 30 /30/2020 solicité en igual sentido la reprogramación del turno del día 29/04/2020, toda vez no me fue posible asistir por las mismas causas expresadas en la constancia. (anexo nuevamente la constancia del 29 /04/2020) hasta la fecha no he recibido respuesta de la misma. (sic.)

DETERMINACIÓN:

La Coordinación Académica del Consultorio Jurídico procedió a la cancelación de los turnos y dispuso la reasignación de los mismos.



005

PETICIONARIO(A): ÁNGEL FELIPE DÍAZ GAMBOA

C.C. 1019119077

COD: 42142097

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenas tardes habla con Ángel Felipe Díaz Gamboa estudiante de derecho sede bosque de quinto año cédula No. 1019119077 código 42142097 resulta que mire mis asistencias al cade de santa Helenita por el sistema y desde el miércoles 23 de octubre de 2019 hasta el miércoles 22 de enero de 2020 y también los últimos turnos desde el miércoles 18 de marzo hasta el miércoles 1 de abril de 2020 que no se realizaron debido a la contingencia me aparece que no asistí lo cual no es así ya que en todo el tiempo que he estado yendo al CADE, solo he faltado en 2 ocasiones, esto se puede confirmar en el libro que uno firma allí. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Efectuada la revisión correspondiente, se pudo establecer que los turnos evidentemente fueron calificados de acuerdo con el trabajo realizado y el cumplimiento de la asistencia.

3.3 PROCESOS

001

PETICIONARIO(A): DEISSY MILENA HERRERA AGUIRRE

C.C. 1033776274

COD. 042152083

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Con la presente y de manera atenta yo DEISSY MILENA HERRERA AGUIRRE, identificado con c.c 1.033.776.274, miembro activo de consultorio jurídico, me permito aclararles la siguiente situación. Cité por correo certificado al señor JOSE LUIS SILVA HERNANDEZ para el día 23 de enero de 2020, la citación fue devuelta por estar incorrecta la dirección de la casa, seguido de esto lo cite vía telefónica para el día 29 de enero, no asistió por cuestiones médicas, asistí a asesoría con el docente DIEGO GARCIA para saber que paso tenía que seguir, puesto que el señor JOSE LUIS SILVA no había asistido a ninguna citación, el docente procede a llamarlo vía telefónica y el señor JOSE LUIS SILVA manifiesta que desiste del proceso por que no puede asistir a ninguna citación por cuestiones



RESOLUCIÓN N.º 18802 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



económicas. El docente me dice que el proceso se tiene que archivar, pero ese día no se pudo realizar, porque necesitaba el comprobante de devolución, dada la situación el docente me sugiere no sacar cita para una próxima asesoría; si no que me dirija apenas tuviera el documento. Con el nuevo sistema de agendamiento de citas me fue imposible pasar directamente, ya que cada persona hacía respetar su puesto de entrada con cada asesor, así que para evitar inconvenientes agende cita y solo había disponibilidad el día 16 de marzo, dada la situación de la pandemia, ese día la universidad se encontraba cerrada, por consiguiente, la asesoría no se pudo llevar a cabo. Ingreso al sistema para dejar una observación al docente y me percaté que en la nota del proceso me aparecía en cero (0.0), sin embargo, le dejé la observación al docente de lo sucedido, al cabo de unos días el docente me deja una observación en el sistema aclarando su error. (sic.)

Solicito a ustedes muy respetuosamente se me haga la corrección de la nota en el proceso N° 297848. (sic.)

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con las observaciones del profesor en el sistema SINU, evidentemente aparece reflejada la anotación mediante la cual el docente Diego German García Gutiérrez registra no lugar a nota (NLN) para la consulta. En consecuencia, se deja sin valor ni efecto la calificación de cero punto cero (0.0).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A): LUISA MARIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1031173084

COD. 042152063

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

La presente es para solicitar el cambio de nota del proceso con número de consulta 162218 del área de familia, ya que de manera pertinente y diligente he actuado con mis obligaciones como apoderada de la demandante; (sic.)

1. Se presentó demanda el día 28 de febrero del 2019 y quedó radicada en el juzgado 31 de familia en el edificio Nemqueteba. (sic.)
2. Se admitió la demanda con el memorial allegado el 26 de marzo del presente año, (sic.)
3. El 29 de marzo ordena notificar al demandado - ordena oficiar –(sic.)
4. El 29 de marzo decreta embargo - ordena oficiar (sic.)



RESOLUCIÓN N.º 18892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



5. El 5 de abril se notifica procurador *(sic.)*
6. El 22 de abril se notifica defensora *(sic.)*
7. El 22 de abril se notifica personalmente al demandado por correo certificado. *(sic.)*
8. El 30 de abril allegan poder y se notifica apoderado del demandado. *(sic.)*
9. El día 2 de julio se presentó la contestación a las excepciones de fondo propuestas por el demandado. *(sic.)*
10. Se fijó audiencia para el 24 de septiembre del presente año *(sic.)*
11. El día 24 de septiembre a las 8,30 am del 2019, se iba a realizar la audiencia, pero por motivos médicos del demandado y sustitución del abogado se aplazó para el 09 de octubre del mismo año. *(sic.)*
12. El día 09 de octubre del 2019 se realizó la audiencia y se suspendió el proceso en razón de una conciliación por lo que se encuentra en estado suspendido sin retiro de las medidas cautelares. *(sic.)*
13. Hasta la fecha (abril del 2020) la usuaria manifiesta que el demandado ha cumplido en los últimos 2 meses lo pactado en el acta de conciliación. *(sic.)*

Teniendo en cuenta lo anterior, este proceso ha tenido sustitución de docente asesor 2 veces, pero el profesor que me acompañó a toda la diligencia antes que quedara en estado SUSPENDIDO fue el doctor NELSON RUEDA, por lo que siempre rendí informe del estado del proceso, jamás se me hizo un requerimiento de los siguientes docentes asesores por lo que me parece que la calificación de 2.8 no es la adecuada y reitero que es un proceso que no tiene lugar a nota por el estado en que se encuentra SUSPENDIDO. *(sic.)*

Pruebas: *(sic.)*

1. Anotaciones en el SIUL *(sic.)*
2. Acta de conciliación. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver se dará traslado a los docentes asesores para que informen en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

003

PETICIONARIO(A): CAMILO ANDRÉS MESA HERNÁNDEZ

C.C. 1136888431

COD. 42152243

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II



RESOLUCIÓN N.º 18892 AGOSTO 22 DE 2016 (4 AÑOS)



PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito realizar la siguiente evaluación frente a una inconformidad con relación al proceso No. 303654, toda vez que el día 24 de febrero recibí por reparto este proceso Administrativo, sabiendo esto, es importante aclarar que por cuestiones de orden público y con ocasión de la emergencia sanitaria que se está presentando, la Universidad emitió un comunicado en el cual señala el inicio de vacaciones y suspensión de turnos del consultorio jurídico a partir del día 16 de Marzo. (*sic.*)

El día 05 de Abril realice una consignación en el sistema, informándole al docente asesor lo siguiente... "Cordial saludo doctor, le informo que no había podido asistir a asesoría ya que los días martes se me cruza con mi convenio del consultorio jurídico, estoy pendiente a las directrices que tome la universidad para hacer correspondiente cambio de docente asesor para que no se me cruce con los días de mi convenio..." lo anterior subrayado en negrilla lo dije haciendo referencia a las medidas que tome la universidad en ese momento frente a situación de cuarentena para ver cómo se llevara a cabo el consultorio jurídico debido. (*sic.*)

Es importante aclarar que no realice ninguna solicitud de cambio de asesor, de acuerdo como lo señalo el profesor, ya que el día 2 de Abril por medio de la plataforma digital de la universidad informa la terminación del convenio con el SENADO DE LA REÚBLICA – COMISION DE DERECHOS HUMANOS. (*sic.*)

El día 15 de abril dando respuesta a la consignación del docente, le indico que medidad tomar frente al proceso, el responde a esto, insitiendo que indique la respuesta de la solicitud que me había dado la coordinación del consultorio jurídico, solicitud que nunca fue enviada por los motivos anteriormente mencionados. (*sic.*)

De conformidad con lo anterior expuesto, me permito solicitar que sea revisada y evaluada la nota debido a que me siento inconforme con el resultado de esta, teniendo en cuenta que en primera medidad la universidad, me asigno el proceso dentro de mi horario del convenio (SENADO, martes y jueves de 2:00 pm a 5:00 p.m) y los otros días de la semana me correspondía atender los 4 procesos que tenía activos y mis demás actividades académicas, el resultado de esta situación me afecta económicamente, moralmente y lo más importante académicamente, ya que estoy cursando el último año de mi carrera derecho, me afecta en mi desarrollo laboral y proceso educativo atrasándome. (*sic.*)

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el docente asesor Dr. Fabio Ezequiel Herrera Aldana para la consulta No. 303654, conforme a las anotaciones hechas por el profesor y la Coordinadora Académica Dra. Janeth Callejas.





004

PETICIONARIO(A): ANDERSON FELIPE CÁRDENAS ACEVEDO

C.C. 1015426796

COD. 042152031

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Solicito sea revaluada mi nota del proceso 160015, porque la docente asesora me puso una nota que no corresponde con el trabajo realizado, ya que en las oportunidades adecuadas realicé los informes correspondientes, pero no adjunté los documentos dado que no tenía conocimiento de la manera de hacerlo. Posteriormente el 4 de mayo vía agendamiento adjunté todas las actuaciones realizadas conforme a las observaciones de la docente, pues como observación puso: "Señor Anderson Felipe, de las observaciones brindadas de su informe no se encuentran fechas completas de las actuaciones, ni tampoco evidencia de las mismas, por lo que se solicita que suba esta gestiones por medio de sistema de agendamiento donde se tiene la opción de cargar archivos adjuntos, por lo tanto y hasta que no haya evidencia o soporte alguno, su nota del cuarto corte es 1.0." Sin que a la fecha ella se haya pronunciado sobre lo enviado vía agendamiento, ni sobre las anotaciones en el Siul. Por lo anterior solicito mi nota sea modificada. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Considerando que el estudiante sí cumplió con las actuaciones procesales pertinentes, como prueba documentalmente con este escrito, el Comité Asesor decide modificar la nota inicial impuesta por la docente y en su lugar calificar con cinco punto cero (5.0) el cuarto corte académico para la consulta No. 160015.

005

PETICIONARIO(A): SEBASTIAN OSPINO MARQUEZ

C.C. 1026591000

COD. 042172190

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Con mucho respeto me dirijo al Comité Asesor de Consultorio Jurídico para solicitar y manifestar mi inconformidad con la nota que mi docente asesor, el doctor Nelson Rueda, me asigno para el ultimo corte del proceso número 159306, ya que la nota, la cual es 0, solo se basó en mi última actuación y no se evaluaron todas las actuaciones realizadas desde el mes de diciembre (actuaciones que al final de esta solicitud adjuntare) teniendo en cuenta





que el corte pasado no me asigno nota debido a que no habían suficientes actuaciones que calificar. (*sic.*)

La nota fue basada en que no envié a tiempo el citatorio a la parte demandada, pues lo envié el sábado 2 de mayo del 2020. Si bien el doctor me indico que enviara el citatorio y solicitara asesoría una vez reanudaran las clases, yo le explique que me encontraba en imposibilidad de enviar dicho citatorio, ya que en el conjunto nos informaron que nos encontramos en una zona de alto riesgo de contagio, además debía evitar exponer mi salud y por ende la de mi papa y mi mama, que sufre de hipertensión y que puede verse más afectada en caso de contagio. Sin embargo, considerando mi obligación de enviar el citatorio, me comuniqué con interrrepidísimo para enviarlo por medio del servicio puerta a puerta, no obstante me informaron que ese servicio no opera para citatorios ni correo certificado, por lo que me veía en la obligación de salir a buscar el punto más cercano de interrrepidísimo para hacer la diligencia, todo lo anterior se lo comuniqué al doctor vía WhatsApp a lo que me respondió, que así me tomara tiempo, hiciera el mayor esfuerzo de enviar el citatorio. Me comuniqué con varios compañeros y conocidos solicitándoles el favor de enviar el citatorio, por lo que muchos se negaron justificando que no expondrían su salud para ello, además de no contar con un punto habilitado cerca, y otros me respondieron que podían hacerme dicho favor en cuanto se vieran en la necesidad de salir por mercado y elementos esenciales. Me comuniqué con mi usuaria para comentarle la complejidad de continuar con el proceso en estas circunstancias de Covid-19, por lo que ella muy amablemente entendió y me respondió que no tenía apuro de continuar con el proceso, hasta que la situación haya mejorado, además le informe de la suspensión de términos y en general de la suspensión de las funciones judiciales hasta nueva orden. Para la fecha ya mencionada, pude enviar el citatorio gracias a un compañero que muy amablemente se ofreció ayudarme debido a que le exprese mi angustia por realizar dicha diligencia para efectos de la nota, sin embargo, para esta fecha el doctor ya había impuesto la nota, en varias ocasiones y por todos los medios, le solicite muy amablemente que evaluara nuevamente la nota debido a que he sido diligente con mis actuaciones, además de haber cumplido con todas las diligencias que me había solicitado, que a pesar de la demora en la última actuación, ya que, insisto, me veía en una situación muy compleja, pero que sin embargo logre cumplir. (*sic.*)

Solicito muy amablemente al Comité Asesor de Consultorio Jurídico, entienda y revise esta situación para efectos de la nota, ya que considero que no debería perder el proceso, y por ende consultorio jurídico, ya que como mencione, he sido diligente con mi proceso desde el momento en que se me asigno, y ello se puede evidenciar en el informe que anexare a continuación, en donde no obstante ser mi único proceso, me he esmerado en hacer todo lo que mi docente asesor me ha indicado y lo más pronto posible, y que a pesar de las circunstancias del Covid -19, la suspensión de términos y de los juzgados, logre cumplir mi última diligencia con todas las dificultades que expuse anteriormente. Solicito de una manera muy respetuosa al comité, tenga en cuenta que nos encontramos en una circunstancia muy compleja y que, de no tener las precauciones necesarias, podemos afectar gravemente nuestra salud y la de nuestros familiares, y para ello hay que respetar muy estrictamente el aislamiento y todas las medidas impuestas por el gobierno nacional. A continuación, adjuntare las actuaciones realizadas desde el momento en que me asignaron el proceso, las cuales están consagradas en el sistema SINU: (*sic.*)



Informe proceso 159306: (sic.)

- El 12 de diciembre del año 2019 me asignaron el proceso ejecutivo por alimentos - el 12 de diciembre del año 2019 me acerqué a la universidad para recibir la carpeta del proceso, el mismo día me dirigí al juzgado 28 para presentar el poder de sustitución - el 15 de enero me presente con mi docente asesor por lo que me indico que debía esperar y estar pendiente a la respuesta de la Colmena para suministrar información del demandado - el jueves 23 de enero del 2020 acudí al juzgado en donde se me informo que el proceso había salido del despacho, sin respuesta satisfactoria por parte de Colmena, pues no tenía información relevante del demandado para el caso - el 29 de enero del 2020 tuve asesoría con mi docente asesor por lo que me indico enviar constancia de miembro activo del consultorio adjuntando memorial y enviar el citatorio - el 31 de enero me acerque nuevamente al juzgado 28 radicando constancia de miembro activo adjuntando memorial para el reconocimiento de personería jurídica - el 2 de febrero acudí asesoría con mi docente para verificar la corrección de citatorio - el 5 de febrero envié citatorio a la dirección establecida en las notificaciones de la demanda - el 19 de febrero acudí asesoría debido a que la dirección a la que fue enviado el citatorio no era correspondiente al domicilio del demandado, por lo que me solicito radicar memorial pidiendo emplazamiento - el 25 de febrero acudí nuevamente asesoría debido a que al comunicarme con mi usuaria, me suministro una nueva dirección de notificación, mi docente asesor me solicito radicar memorial para autorización de notificar en la nueva dirección al demandado - el 3 de marzo acudí al juzgado 28 para radicar el memorial solicitando la autorización de notificación a la nueva dirección - el 15 de marzo acudí nuevamente al juzgado para verificación de proceso, por lo que me autorizaron a realizar nuevamente el citatorio a la nueva dirección. Citatorio que no pude enviar debido a la contingencia del covid 19 - el 25 de marzo me comuniqué con mi usuaria para informarle la suspensión de los términos y funciones judiciales debido a la contingencia, lo que conllevaba a la suspensión del proceso hasta reanudación de términos y funciones judiciales - el 20 de abril mi docente asesor me solicito enviar por interrapidísimo el citatorio, solicitándole la corrección del contenido de este por medio de una asesoría - el 22 de abril me comuniqué con interrapidísimo para enviar citatorio, por lo que me informo que no se estaban haciendo envíos de correo certificado por domicilio, sino que debía acudir directamente a un punto habilitado, lo cual le menciono al asesor lo comentado - el 2 de mayo del presente año envié citatorio a la parte demandada. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Revisadas las observaciones en el sistema SINU se vislumbra que le asiste razón al estudiante en cuanto a sus actuaciones dentro del proceso. Por esta razón, se deja sin valor ni efecto la nota asignada por el docente asesor Dr. Nelson Enrique Rueda Rodríguez y no se registra calificación para el cuarto corte académico en la consulta No.159306.

006

PETICIONARIO(A): MARIA JOSE MEJIA ASIS

C.C. 1015477355

COD. 41161560

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II





PETICIÓN:

Soy Maria Jose Mejia Asis, estudiante de la Universidad Libre (Facultad de Derecho-Sede Candelaria), el presente es para informarles que desde el día 05 de mayo de la presente anualidad, empecé a trabajar en el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y por esta razón no es posible que yo continúe llevando el proceso que tengo asignado por el Consultorio Jurídico de la Universidad, ya que, existe un conflicto de intereses y se me está prohibido hacerlo. Por esta razón acudo a ustedes para que me ayuden al archivo y cierre inmediato de este proceso. (sic.)

De igual forma yo me comuniqué con mi docente asesor vía telefónica y el mismo me dijo que me tenía que comunicar con la universidad para que ustedes me den respuesta. Al final del presente correo me permito adjuntar los documentos que acreditan que estoy laborando y los datos del docente asesor y del proceso. (sic.)

El docente mencionado al pie del correo, el día 06/05/2020 hizo una observación en el sistema, donde informa que no tendrá nota el primer corte y no entiendo porque si se me sale de las manos como estudiante llevar el proceso y averiguar sobre el mismo, cuando por la pandemia los juzgados están cerrados y los términos suspendidos, es por esta razón que mi nota de primer corte no puede quedar en 0.0. (sic.)

DOCENTE ACESOR: GARCIA RUSSI JESUS ANIBAL (sic.)
PROCESO EJECUTIVO SIMPLE (sic.)
NUMERO DE COLSULTA: 122623 (sic.)
DEMANDANTE: ALICIA DELGADO (sic.)
DEMANDADA: CARMEN ELVIRA MORENO (sic.)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos a partir de la fecha de la publicación de la presente acta.

En consecuencia, debe informar el impedimento al profesor asesor Dr. Jesús Aníbal García Russi, y presentar las actuaciones realizadas desde el día 24 de noviembre de 2019 al 05 de mayo, fecha de la posesión, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, las cuales se tendrán en cuenta para la calificación del primer corte periodo académico 20201.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses en la Recepción Jurídica del consultorio Jurídico o al correo peticionesca@unilibre.edu.co para continuar con la inhabilidad.





007

PETICIONARIO(A): ANDREA CAROLINA GÓMEZ ZAPATA

C.C. 1022422874

COD. 042152176

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

La presente con el fin de solicitarles comedidamente, se sirvan revisar la calificación de procesos de Consultorio Jurídico de la estudiante Andrea Carolina Gómez Zapata, identificada con cédula número 1.022.422.874, carnet No. 42152176, estudiante de quinto año de Derecho de la Universidad Libre sede bosque popular, por los siguientes(*sic.*)

Hechos:

- A la suscrita estudiante le fueron asignados a lo largo del presente año, ocho procesos del área de Derecho Penal, en orden de asignación, 149341, 148388, 153461, 159515, 159301, 301516, 303427 y 303409. (*sic.*)

- El docente asesor, asignado para todos los anteriores procesos fue el Dr. Julio César Galindo. (*sic.*)

- Tres de los procesos asignados (149341, 148388, 159301), fueron calificados con nota de 1.0 por este docente, ello, atendiendo a que no allegué oportunamente los documentos que acreditaban que se encontraban inactivos, sin embargo, a la mayor prontitud, aparté asesoría para entregar dichos certificados; aun así, el Dr. Galindo me informó que ya no era posible cambiarme la nota, pues el día anterior había vencido el plazo para solicitar correcciones. (*sic.*)

- Me presenté al edificio CONVIDA el día 10 de diciembre de 2019, para participar en audiencia concentrada del proceso 153461, diligencia en la cual no pude actuar, debido a que la señora Juez, prefirió la intervención del defensor público designado directamente por la Defensoría. (*sic.*)

- Así mismo, sucedió con el proceso 159515, en el cual se programó audiencia de juicio oral para el día 19 de diciembre de 2019, el docente que fue designado como mi acompañante, Dr. Carlos Villamil, no asistió, puesto que, en sus propias palabras, en esa fecha no se encontraría en la ciudad, en consecuencia, tuve que asistir sola a la audiencia. En razón de ello, la titular de ese Despacho consideró que era mejor aplazarla, puesto, que según sus dichos, era necesaria la presencia de mi tutor, fijando como nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia, el 20 de febrero del año 2020. (*sic.*)

- Para la realización de la audiencia del 20 de febrero, se designó al Dr. Galindo como mi docente acompañante. En dicha audiencia tampoco pude participar, pues, mi tutor, al preguntarme que en qué año estaba y al yo responder que estaba en quinto año, (*sic.*)





decide solicitarle al defensor público designado por Defensoría que sea él quien realice la audiencia, con la finalidad de evitar posibles sustituciones en el proceso. (sic.)

- Para los demás procesos asignados (301516, 303427, 303409), se programaron diligencias de traslado de escrito de acusación, a las cuales asistí oportunamente. (sic.)

- El docente asesor Julio Galindo, no registró ninguna nota por los cinco procesos referidos anteriormente (153461, 159515, 301516, 303427, 303409) y se dispuso a archivarlos sin calificación. (sic.)

- En el sistema SIUL, registro ocho procesos del área penal, de los cuales, sólo cuento con calificación de 1.0 en tres procesos que de entrada se encontraban inactivos, mientras que en los demás, en los cuales asistí a diligencias de traslado de escrito de acusación en la Fiscalía y al edificio CONVIDA para desarrollar la defensa técnica de los acusados en audiencias concentrada y de juicio oral, están registrados como procesos archivados sin calificación, lo que inevitablemente, pone en desbalance mi nota de procesos de consultorio jurídico. (sic.)

- Presenté queja formal ante la Dra. Janeth Callejas, coordinadora académica de Consultorio Jurídico, quien remite la mencionada queja al Dr. Julio Galindo. (sic.)

- El Dr. Galindo responde a la inconformidad presentada, respuesta que contiene varias inexactitudes y no brinda soluciones satisfactorias para que mengue la inconformidad. (sic.)

- Adjunto respuesta al Dr. Galindo, sin embargo, la Dra. Janeth Callejas me informa que, dado que la inconformidad persiste, debe elevarse esta solicitud ante el Comité Asesor de Consultorio Jurídico de la Universidad libre. (sic.)

Expuestos los hechos que dan origen a esta solicitud, ruego al Comité Asesor de Consultorio Jurídico que valore mi caso a partir de las solicitudes realizadas ante la Dra. Janeth Callejas, el Dr. Julio César Galindo, y a partir de los documentos anexos que servirán como prueba para certificar y esclarecer todos los hechos. Así mismo, solicito al comité que se me asigne una nota justa conforme a mi gestión en los procesos, puesto que como puede evidenciarse, asistí, con la debida preparación, a todas las diligencias programadas para cada uno de ellos, especialmente, a las audiencias de los procesos 153461 y 159515, además, me comuniqué con los usuarios y me esforcé al máximo por elaborar una buena defensa para sus casos. (sic.)

Pido respetuosamente al comité que atienda mi solicitud, pues es el único medio por el que puedo lograr nivelar mi nota de procesos de consultorio jurídico, y en consecuencia, la nota global de la asignatura "Consultorio Jurídico". (sic.)

Adjunto las constancias expedidas por la Fiscalía y juzgados respectivos. (sic.)



DETERMINACIÓN:

Analizados, el escrito de la estudiante y sus pruebas, y las consideraciones del profesor asesor; se procede a calificar cada uno de los procesos de la siguiente manera:

- 149341:** Se confirma la nota de uno punto cero (1.0).
- 148388:** Se confirma la nota de uno punto cero (1.0).
- 153461:** Se confirma el No Lugar a Nota (NLN).
- 159515:** Se confirma el No Lugar a Nota (NLN).
- 159301:** Modificar la nota de uno punto cero (1.0) por No Lugar a Nota (NLN).
- 301516:** Se confirma el No Lugar a Nota (NLN).
- 303427:** Se confirma el No Lugar a Nota (NLN).
- 303409:** Se confirma el No Lugar a Nota (NLN).

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

008

PETICIONARIO(A): KAROL NATHALIA TOBAR FERNANDEZ

C.C. 1026289090

COD. 041111223

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Por medio de la presente, me permito exponer lo siguiente:

PRIMERO: Me encuentro repitiendo Consultorio Jurídico II, el cual me han asignado 6 procesos de los cuales se ven solo 3 reportados con nota, y los otros me dicen que no dan lugar a nota. Lo cual me afecta ya que los procesos están perdidos. *(sic.)*

SEGUNDO: Solicito ser escuchada. *(sic.)*

TERCERO: En caso de ser negativa la respuesta, quisiera solucionar en esta misma acta mi situación como estudiante. *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Escuchada la estudiante y verificada la información en el sistema, se pudo establecer que las calificaciones impuestas por los docentes corresponden a lo desarrollado y por lo tanto se confirman las notas.



009

PETICIONARIO(A): GINETH SORANGIE HUERFANO GALEANO

C.C. 1031172201

COD. 41151635

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 4 AÑO. CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Por medio de la presente, me permito informarles y solicitarles, a ustedes. Que reconozcan mis actuaciones realizadas en el proceso No 142296, el cual, se está llevando en la entidad del INPEC y que, se me fue asignado, a mediados del año lectivo. *(sic.)*

con todo respeto, quiero agregar que, esto lo realice con toda la responsabilidad posible y trate de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias. Pero, debido a mi poca experiencia con la plataforma del SIUL, no tenía, conocimiento de donde se debían realizar las consignaciones; hasta el 15 de mayo de 2020, cuando decidí comunicarme con Dra. Callejas, quien me relaciono con Angélica, ella me brindo un paso a paso, de cómo hacer consignaciones en el sistema, cosa que no tenía muy clara antes de la fecha. Ademas, en necesario informarles, que en medio de esta crisis por la pandemia del covid 19, mi padre presento, graves problemas de salud y falleció el 7 de mayo de 2020; cuestión, por la cual, imposibilito mi capacidad de estar atenta con las fechas, que, por cierto, no me llegaron a mi correo institucional. *(sic.)*

Por lo anterior, no pude realizar las consignaciones a tiempo, hechos que fueron verificados por el docente, quien, a través de su correo personal, me informa, que debía enviarles la presente carta. Con el fin, de que le concedan la posibilidad al doctor Fabio Ezequiel Herrera, de cambiar mi nota de consultorio, ya que, con las pruebas que le hice llegar al doctor, el confirmo los hechos y reconoció, que si había hecho las actuaciones necesarias; que efectivamente no me habían llegado las fechas de cierre de corte a mi correo institucional y que, además, no poseía mucho conocimiento de cómo hacer una observación, esto último, reconozco, fue mi error, por no pedir información antes, pero como les informo, estaba pasando por una situación familiar muy complicada, que no le desearía a nadie, la cual, me distrajo de poder solicitar la información a tiempo. *(sic.)*

Con mucho respeto, les pido tengan en consideración mi caso, y permitan al docente modificar la nota, con el fin de no perder mi año lectivo de consultorio jurídico. Ya que, no cuento con los recursos económicos necesarios, razon por la cual, intente estar muy pendiente de mi proceso y trate de cumplir con el 100% de mis turnos, pero falle al no tener mucha habilidad con el manejo de la plataforma, cosa de la cual me arrepiento, pero espero entiendan mi solicitud y me brinden una repuesta positiva ante la misma. *(sic.)*





DETERMINACIÓN:

Habida cuenta que las pruebas aportadas por la estudiante se corroboran con las observaciones que aparecen en el sistema SINU, se deja sin valor ni efecto la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor asesor y en su lugar se califica con No Lugar a Nota (NLN).

010

PETICIONARIO(A): MARIA JOSE CALDERÓN CHAVEZ

C.C. 1015460305

COD. 042152184

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

proceso laboral 300009 (*sic.*)

Estudiante: Maria Jose Calderón Chavez (*sic.*)

Docente asesor Luis Sanchez Ochoa (*sic.*)

Buenas tardes, teniendo en cuenta que realice el reclamo de mi nota mediante el siul, y por el instagram del consultorio jurídico donde muy amablemente se comunicaron conmigo y en donde quedo consignado que el docente me respondería por el siul, lo cual no hizo, solicito se me realice el cambio de nota, pues debo hacer entrega de carpeta y el docente no me dio ninguna razón, quiero manifestar que realice el reclamo a tiempo y no encontré una solución a mi situación, por este motivo, solicito muy amablemente una respuesta y posterior solución, muchas gracias. (*sic.*)

DETERMINACIÓN:

Revisadas las anotaciones hechas en el sistema SINU se analiza, evalúa y modifica la nota de tres punto cero (3.0) impuesta por el docente asesor por cinco punto cero (5.0) para la consulta No. 300009. Debe la estudiante digitalizar el proyecto del poder, demanda y documentos recibidos.

011

PETICIONARIO(A): DIEGO FELIPE PERDOMO JUJA

C.C. 1015463992

COD. 42152152

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II





PETICIÓN:

Mi nombre es Diego Felipe Perdomo Juya con cedula de ciudadanía 1015463992 y código estudiantil: 42152152, estudiante de la Universidad Libre de Bogotá sede Bosque Popular actualmente me encuentro cursando quinto año en la facultad de Derecho, el presentante es para poner en conocimiento la inconformidad por la nota impuesta por el proceso 302792 (laboral) (*sic.*)

HECHOS:

Me es asignado el proceso 302792 con área laboral, del cual no logro ir a asesoría presencial ya que el día que tenía presupuestado ir, saca la universidad un comunicado de que estamos en vacaciones, no se logra comunicación con el usuario durante el confinamiento ya que solo aparecía dirección, y ningún número de teléfono o celular, hasta que se reanuda las clases (virtuales aun en confinamiento) gracias al docente asesor quien me brinda el número de la usuaria logro comunicarme con ella, la cual deja en claro su desistimiento del consultorio jurídico, el profesor procede a ponerme la nota de uno por supuestamente comunicarme tarde con la usuaria sin tener en cuenta principalmente la imposibilidad de la época por la pandemia, la inexistencia del acceso al número telefónico, y que no se había podido tener ni la primer asesoría con él. (*sic.*)

CONSIDERACIONES: (*sic.*)

El proceso lo vi en el sistema en el marzo del 2020, pero fue el día 13 de marzo el último día de clases ya que de parte de la universidad se emitió un correo en el que nos daban vacaciones anticipadas de un momento a otro por la emergencia sanitaria (COVID 19), aproximadamente a la semana siguiente al grupo del curso enviaron un comunicado de coordinación el cual hacía énfasis en que toda actividad educativa quedaba suspendida por vacaciones, (ya que en mi curso algunos profesores querían seguir clases por plataformas extra oficiales como ZOOM) y es hasta el 02 de abril que abren el espacio para actualizar los correos institucionales, hasta ese momento pude actualizarlo, ya que dijeron que las actividades académicas se iban a retomar virtualmente y este correo sería indispensable, Por parte de la universidad nunca se envió una notificación o comunicación seria a los representantes de curso o por lo menos a mi curso no llegó, que en el tiempo de cuarentena se estuvieran dando asesorías, luego el 06 de abril nos dan una introducción de Microsoft Teams para el 16 del mismo mes iniciar clases, una semana después se indicó por un comunicado muy concreto que se debía agendar la cita con los docentes asesores normal por el aula virtual y que la asesoría se recibiría por Teams y esta fue la única noticia clara que se tuvo al respecto de las asesorías, LO ANTERIOR CON EL FIN DE dejar en claro que si bien la universidad no tenía presupuestado una pandemia mundial, la información frente a las asesorías del consultorio jurídico no fueron claras, o por lo menos no notifico respectivamente a los estudiantes, razón por la cual no es justo que esto lleve a que mi nota se vea afectada, ya que aparte de todo lo ya señalado yo tenía muy claro que un en vacaciones uno sigue respondiendo por los procesos común y corriente, (y como lo seguí haciendo en el otro proceso que tenía) y por esto procedí a contactarme durante la época de confinamiento con la usuaria pero el problema era que en el proceso en moción no tenía



numero de teléfonos como en todos lo otros procesos que e tenido con el consultorio jurídico, y esto imposibilitaba la comunicación con la usuaria ya que solo aparecía la dirección y no podía salir a enviarle un correo certificado, y fue entonces que me toco esperar a que hubiera otra vez contacto con los profesores, y fue el día 16 de abril que por cita previa hable con el doctor vía Teams y le comente que no había ningún numero de celular, este a su vez accedió a un base de datos de la cual logro sacar el numero de teléfono (procedimiento que nunca había visto y la universidad nunca enseñó o no se si solo pueden acceder a esta información los profesores). Yo me comuniqué con la usuaria vía WhatsApp como me indicó el profesor para dejar registro, y ella señaló que ya no necesitaba los servicios del consultorio jurídico diciendo: "ya se cerro el caso". Toda esta información fue corroborada con el docente asesor donde la usuaria dejo en claro que **NO REQUERÍA DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO**, el profesor luego de dos semanas de pedir le asesorías simplemente me subió una anotación al SIUL el dio marzo 30 diciendo que me había comunicado una semana antes con la usuaria, lo cual había sido muy tarde y que me ponía como nota 1.0, cuando a la semana siguiente que era la de quejas le indico lo anteriormente señalado, simplemente me dice que mis argumentos eran administrativos, que el no tenia la culpa que no me apareciera el celular de la usuaria, y que esa era la nota, por esto reitero si bien la universidad no tenia presupuestado una pandemia mundial, la información frente a las accesorias no se notifico respectivamente a los estudiantes, razón por la cual no es justo que esto lleve a que mi nota se vea afectada, aparte de todos los otros argumentos ya mencionados. (sic.)

APARTE DE TODO LO ANTERIOR me gustaría darle un sustento jurídico como otro tema a tener en cuenta a la hora de tomar la decisión como lo es LA FUERZA MAYOR como eximente de responsabilidad, esta se define como el acontecimiento imprevisible que no deriva de la actividad en cuestión, sino que en este sentido viene de fuera, y cuyo efecto dañoso no podía evitarse por las medidas de precaución que racionalmente eran de esperar. En nuestro ordenamiento positivo, el Código Civil colombiano, en su artículo 64, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, Los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, para invocar una causal de fuerza mayor como evento eximente de responsabilidad, se debe cumplir con los siguientes requisitos: (sic.)

- El hecho debe ser irresistible: el fenómeno constitutivo de caso Fortuito o fuerza mayor debe poner a quien lo alega, a pesar de sus mayores esfuerzos, en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de cumplir (en materia contractual) o de evitar el daño (en materia extracontractual). (sic.)
- El hecho debe ser imprevisto: debe ser un evento de carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo. (sic.)
- El hecho debe ser jurídicamente ajeno al causante del daño: el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debe haberse producido sin contribución o culpa alguna del obligado. (sic.)





La causa es el hecho generador externo a la relación contractual que imposibilita, a pesar de la debida diligencia en la actuación, la ejecución de las obligaciones. Para el caso que nos ocupa, son posibles hechos generadores: *(sic.)*

1 ENFERMEDAD: el COVID-19 como enfermedad irresistible y su impacto, entendida como el padecimiento directo del virus por un ser humano que incide de manera determinante en la no ejecución de la obligación. *(sic.)*

2 LA PANDEMIA: la pandemia, imprevisible a nivel mundial y con una propagación a todas luces irresistible, la cual fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como tal el 11 de marzo de 2020, entendida como riesgo de enfermedad y que puede conducir al incumplimiento de una obligación. *(sic.)*

3 ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA: los actos proferidos por servidores públicos con ocasión de la pandemia y que pueden determinar el incumplimiento de una obligación. Pueden provenir de distintas fuentes y producir efectos generales o particulares. *(sic.)*

Razón por la cual ME REMITO A USTEDES CON EL OBJETO de que sea modificada mi nota en este proceso, de tal manera que no me quede una nota inferior a 3.0, ya que fueron un sin número de circunstancias que jugaron en contra, y que estas circunstancias se salían de mis manos para solucionarlas, ya que si hubiera sido o esta en mi la respuesta claramente lo hubiera hecho, aparte tener en cuenta las disposiciones legales del orden nacional que se han tenido durante ésta época en relación a la compresión y flexibilización por el clima que empera *(sic.)*

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor asesor. No es del caso atender la reclamación del estudiante por cuanto el proceso se le asignó en el mes de febrero del año en curso, fecha en la cual no existía la emergencia por el COVID19 a que hace mención el quejoso y que presenta como un motivo de fuerza mayor.

Además, como bien lo anota el docente, la usuaria manifiesta que el estudiante se comunicó con ella en la tercera semana de abril, lo que evidencia la negligencia por parte del estudiante.

012

PETICIONARIO(A): ANA MARÍA CRUZ MEJÍA

C.C. 1014294738

COD. 42152112

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 5 AÑO. CONSULTORIO: II





PETICIÓN:

Me dirijo ante ustedes para solicitar de manera respetuosa se evalúe mi situación respecto a la nota de los procesos que llevaba activos con consultorio jurídico, puesto que debido a la actual contingencia la cual podría considerarse un caso de fuerza mayor procedo a explicar de manera sustancial lo ocurrido con los dos procesos a mi cargo. *(sic.)*

HECHOS*(sic.)*

1. Que frente al proceso del área de familia referenciado con el número 301056 bajo el docente asesor Cesar Martínez, quedó en reporte con fecha de 03 de Abril de 2020 que se solicitaba citar al usuario para documentarse sobre los hechos y pruebas que se pretendan hacer valer en el eventual proceso. *(sic.)*

2. Que efectivamente me reuní con el usuario Alejandro Pulido Sánchez el día miércoles 11 de Marzo en las instalaciones de la Universidad Libre Sede Candelaria (Anexo citación y certificado de entrega correspondiente), quien fue acompañado de su hermana. Las dos personas iban en representación de su hermana Gloria Pulido Sánchez quien está diagnosticada con bipolaridad desde el 2001 y quien iba a ser la parte activa del proceso. *(sic.)*

3. Que en la reunión que sostuvimos y después de que me contaran ampliamente los detalles del caso de su hermana, decidieron llevar el proceso con abogado titulado pues frente a las necesidades que tenían el consultorio jurídico no tenía competencia. (Anexo carta de desistimiento) *(sic.)*

4. Que posterior a la reunión no me fue posible agendar nuevamente cita con el docente por la contingencia que se presentó y porque además la universidad entró inmediatamente en vacaciones, suspendiendo todas sus actividades. *(sic.)*

5. Que presento un contexto familiar complicado, debido a mi rol como cuidadora de mi padre de tercera edad y a obligaciones de trabajo doméstico las cuales se vieron directamente afectadas por el confinamiento, lo cual me impedían estar completamente pendiente de los procesos y hacer las respectivas consignaciones. Por otra parte, al inicio de la contingencia mi salud mental se vio gravemente afectada por el encierro y las responsabilidades que les comento están a mi cargo, por lo tanto no logré realizar los informes. *(sic.)*

6. Que solicité reunirme con el docente Cesar Martínez el día 7 de Mayo de 2020, y efectivamente le planteé mi situación sin embargo recibí una negativa de parte suya desconociendo el desinterés del usuario de llevar el proceso con la universidad. *(sic.)*

7. Que en la misma reunión le pregunté qué procedía, contestándome que simplemente sustituiría a otro estudiante para que éste ratificara lo que yo le estaba diciendo y que si tuviera tiempo llamaría al usuario para confirmar su desinterés pero que igual no lo iba a



hacer, lo cual considero que congestiona al consultorio e impide la celeridad en las actuaciones que como estudiantes podamos llevar, ya que sustituir un proceso solo para que otro estudiante confirme lo dicho solo desgasta las gestiones internas. (sic.)

8. Que frente al otro proceso activo que tengo con el consultorio jurídico de la universidad, en el área laboral referenciado con el número 301480 con el docente asesor Julio Jaramillo, quedó en reporte con fecha de 03 de Marzo de 2020 que me encontraría con el usuario pues había logrado previo contacto con él para realizar hipótesis del caso y plantear posibilidades de acudir a la jurisdicción en asesoría. (sic.)

9. Que efectivamente me reuní con el usuario Ramón Blanco Caballero el día miércoles 10 de Abril en las instalaciones de la Universidad Libre Sede Bosque Popular (Anexo conversación de Whatsapp y la correspondiente captura de pantalla del número que registra en sistema), el usuario me hizo entrega efectiva de todos los documentos relacionados con la relación laboral que sostenía con su anterior empleador y a quién tenía interés de demandar, sin embargo dichos documentos quedaron archivados en el casillero de la universidad. (sic.)

10. Que el usuario me escribió vía Whatsapp el día 15 de Marzo preguntando por su proceso a lo que respondí que la universidad se encontraba con actividades suspendidas por la cuarentena obligatorio así como los juzgados, lo cual nos imposibilitaba seguir con su proceso, esto demuestra que nunca perdí contacto con el usuario manteniéndolo al tanto de todo (Anexo capturas de pantalla de las conversaciones y captura de pantalla del número que registra en siul) (sic.)

11. Que por las razones anteriormente expuestas no realicé las debidas consignaciones, sin embargo no descuide a ningún usuario directamente. (sic.)

12. Que solicité reunirme con el docente hasta el día 14 de Mayo pues no hubo disponibilidad por la plataforma Moodle desde antes, no propició el encuentro puesto que estuve conectada a la hora y no hubo llamado de su parte (Anexo capturas de pantalla del agendamiento de turno y de que estaba a la hora acordada en la plataforma Teams), por lo tanto se me negó la posibilidad de aclarar mi situación y agotar el conducto regular del docente como primera instancia. (sic.)

13. Que no reuní los papeles estando en esta contingencia, puesto que he estado en confinamiento total por mi rol de cuidadora de mi padre de tercera edad, evitando cualquier riesgo de contagio por su estado de salud. (sic.)

PETICIONES (sic.)

1. Que frente al proceso del área de familia referenciado con número 301056, se realice el respectivo archivo ya que le usuario desiste del proceso como consta en el documento que adjunto. (sic.)



2. Que frente al proceso del área laboral referenciado con el número 301480 se me permita sustituir a otro estudiante los respectivos papeles que están en mi poder, cuando la situación nacional mejore y las condiciones me permitan acudir a la universidad a recogerlos. (sic.)

FUNDAMENTOS

Como les comento presento un contexto familiar complicado, debido a mi rol como cuidadora de mi padre de tercera edad y a obligaciones de trabajo doméstico las cuales se vieron directamente afectadas por el confinamiento, lo cual me impedían estar completamente pendiente de los procesos y hacer las respectivas consignaciones. Por otra parte, al inicio de la contingencia mi salud mental se vio gravemente afectada por el encierro y las responsabilidades que les comento están a mi cargo. Tal como se evidencia en mi promedio y por el hecho de ir en línea y no presentar atraso en mi plan de estudio considero que mi situación respecto a la nota de los procesos de Universidad Libre, se puede corregir y replantear, además que sostengo un crédito con Icetex y en caso de perder esta materia, no tendría los medios económicos para pagar los créditos que esta materia tiene. (sic.)

PRUEBAS

1. Citación y certificado de entrega correspondiente al usuario Alejandro Pulido Sánchez. (sic.)
2. Carta de desistimiento del señor Alejandro Pulido Sánchez. (sic.)
3. Conversación de Whatsapp con el señor Alejandro Pulido Sánchez. (sic.)
4. Captura de pantalla del número que registra en siul del señor Alejandro Pulido Sánchez. (sic.)
5. Conversación de Whatsapp con el señor Ramón Blanco Caballero. (sic.)
6. Captura de pantalla del número que registra en siul del señor Ramón Blanco Caballero. (sic.)
7. Capturas de pantalla del agendamiento de turno y de que estaba a la hora acordada en la plataforma Teams. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Se confirman las notas de uno punto cero (1.0) impuestas en las consultas Nos. 301056 y 301480.

En la primera se observa que el desistimiento que se arrima es posterior al registro de la calificación del profesor y no se pronuncia a los llamados por el docente asesor, por lo que la calificación corresponde a la negligencia de la alumna en el trámite del proceso.





En la segunda, de la misma manera, es ostensible la inactividad para el impulso del proceso. La estudiante debe relacionar y posteriormente entregar los documentos que recibió del usuario e informar al docente para que valore el efecto probatorio para continuar dando trámite a la consulta.

013

PETICIONARIO(A): RICARDO ANTONIO PARRA MATTOS

C.C. 1136888379

COD. 42152048

PERÍODO ACADÉMICO: 20191

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DE PROCESO PENAL DE CONSULTORIO JURÍDICO (CONSULTAS No. 159550 y 162564) *(sic.)*

SOLICITANTE/ESTUDIANTE: RICARDO ANTONIO PARRA MATTOS, CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.136.888.379, y Código No. 42152048. *(sic.)*

Me permito por medio del presente elevar una solicitud al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, con la finalidad de que me autorice la continuidad de los procesos mencionados en el encabezado del presente documento, para ello me permito realizar un breve resumen factico respecto a los procesos en mención para contextualizar la presente solicitud. *(sic.)*

HECHOS. *(sic.)*

A finales del año 2018, avoqué conocimiento al proceso el cual se le hizo reparto y se me fue asignado con el numero de consulta No. 159550, siendo así realice todo el tramite debido para la posesión del mismo ante las autoridades competentes. Posterior a ello tuve mi primera actuación procesal actuando como REPRESENTANTE DE VICTIMAS, ante el Juzgado 31 Penal Circuito con función de Conocimiento donde a los sindicatos se les imputa los delitos de CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, NO REINTEGRO PRODUCTO DE LA CAPTACIÓN, ESTAFA, ENRIQUECIMIENTO ILICITO, CONCIENTO PARA DELINQUIR Y LAVADO DE ACTIVOS, en dicha actuación procesal (AUDIENCIA DE ACUSACIÓN) se me asigno como interviniente frente al Doctor Jaime Granados abogado de las acusadas DELVIS SUGEY MEDINA, Y ANA MILENA AGUIRRE, dicha intervención a titulo de argumento en contra de la petición de trasladar la competencia que solicitaba la defensa a jurisdicción del atlántico, la reconsidero la juez con base al argumento por mi parte planteada y por intervención complementaria de la Fiscalía. Dicho esto los demás abogados representantes de victimas me dieron el reconocimiento de seguir actuando como vocero junto a otros dos abogados de igual forma representantes de víctimas, donde en la actuación procesal actuamos representando a las 6034 víctimas aproximadas, los tres sin embargo, hago la aclaración que formalmente yo represento única y exclusivamente 183 victimas que no contaban con abogado de confianza siendo ello la causal por la cual dicho



proceso se le remitió al consultorio jurídico para que bajo la representación de mi nombre y el de la Universidad Libre actuase para velar por los intereses de dichas víctimas. (sic.)

Para el día 30 de noviembre el Fiscal 4 reconociendo el actuar procesal que tuve en la ya mencionada instancia procesal decide remitir una carta al consultorio jurídico para que continúe con la representación de las víctimas en el proceso paralelo que se adelanta contra los Socios de ELITE INTERNATIONAL AMERICAS SAS (CASO QUE ES DE IMPACTO NACIONAL POR ESTAFA MEDIO LIBRANZAS), siendo así procedo a firmar un consentimiento por medio de una constancia de estudiante en el consultorio jurídico, afirmando tener la voluntad de representar dichas víctimas en el nuevo proceso, el cual se le asigna una nueva consulta identificada con No. 162564. El día 12 de diciembre del año 2018 tuve dicha audiencia en el Juzgado séptimo Penal Especializado en Lavado de Activos, donde se adelantó dicha actuación procesal con normalidad siendo esta la AUDIENCIA DE ACUSACIÓN. (sic.)

Para instancias subsiguientes han adelantado con normalidad, en las cuales he impugnado decisiones de la administración de justicia de carácter de control de garantías, ya que se han cometido irregularidades por parte de ambas defensas (Socios Elite y Cooperativas paralelas a Elite), teniendo así un activismo profesional que tanto la fiscalía y la misma administración de justicia me ha reconocido al proteger intereses de mis representados, y para resumir una de esas impugnaciones han sido la medida de aseguramiento intramural a una de las imputadas que alegaba medida de aseguramiento en el domicilio y que no sustento en debida forma pero que sin embargo el juez concedió dicha decisión, fue impugnada por mi parte en coadyuvancia con otra abogada representante de víctimas y salió procedente en la segunda instancia, dando así la orden de captura de una de las procesadas. (sic.)

De esta manera he venido actuado con normalidad y a satisfacción en las instancias procesales durante un tiempo ya aproximado a los (2) años, logrando así un reconocimiento por mi actuar referente a los intereses de las víctimas que están bajo mi representación. (sic.)

A CONSIDERAR. (sic.)

Relatado el breve resumen de estos últimos dos años aproximados, me tome la tarea de comentarle la situación al Juez séptimo especializado, y a la fiscalía delegada de Lavado de Activos, y me recomendaron no desistir el proceso por este lapso de tiempo ya que mi presencia en las siguientes instancias procesales son importantes en el aspecto de no incurrir en yerros procesales, ya que para el día 3 de marzo del 2020, acudí a la fiscalía a firmar constancia de la entrega física de elementos materiales probatorios a la Defensa, dicho documento está en mi poder ya que se debía surtir el traslado de los elementos materiales probatorios con la intermediación del Abogado de Oficio y con respecto a ello una vez instalada instancia procesal de Juicio Oral debe ser entregado por parte mía siendo este indelegable ya que se incurriría en irregularidades procesales que lleguen a afectar intereses de las víctimas en su generalidad. (sic.)

Por otra parte, la fiscalía, el juez y las víctimas sostienen que este momento el cual se lleva a cabo este procedimiento judicial no es conveniente para hacer un cambio de Abogado de



Oficio ya que afectaría de algún modo la seguridad de los intereses de las víctimas, cosa que no es viable según lo afirmado por la administración de justicia incluso por los términos que hoy se llevan, ya que se han aplazado en reiteradas ocasiones por parte de la defensa, dicho de esta manera el juzgado respectivo y la fiscalía argumentan bajo las dos situaciones mencionadas su inconformidad de sustituir el proceso a sabiendas de culminar una etapa procesal importante tal como lo es la AUDIENCIA PREPARATORIA Y LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (estado actual de los procesos mencionados), en la cual mi presencia como Abogado de Oficio es determinante para una tramitación normal de dichas instancias. (sic.)

Adicionalmente me es pertinente poner en conocimiento que las próximas actuaciones procesales fijadas para los días, 2 de junio del 2020 por vía TIC por la situación Nacional del COVID-19 frente a juez de Control de Garantías y una posterior ante el Juez Séptimo Penal Especializado para el día 16 de junio. (sic.)

No siendo más me dirijo así cortésmente a la directora del Consultorio Jurídico Universidad Libre (Dra. Mabel Bonilla Correa), siendo la competente para el presente asunto en cual SOLICITO ME OTORGUE AUTORIZACION PARA DAR CONTINUIDAD POR UN TERMINO PRUDENTE, dicho de esta manera asumo la responsabilidad RESPECTO A INFORMES QUE SE DEBAN ENTREGAR respecto de las actuaciones procesales que se realicen a mi presente docente Asesor el DR. GUILLERMO GONGORA. He de aclarar además que la continuidad de dicho actuar en representación del Consultorio Jurídico la Universidad Libre, no me repercute en mi avanzar académico ya que lo pongo en conocimiento aun me falta una Materia por adelantar que en su momento me toco cancelar por motivos Laborales, es por ello que MANIFESTO TENER LA PLENA VOLUNTAD DE PROSEGUIR CON LA REPRESENTACION DE LA VICTIMAS, A NOMBRE PROPIO Y DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, siempre y cuando se me otorgue dicha Autorización por parte del Consultorio Jurídico. (sic.)

DETERMINACIÓN:

No es viable acceder a la petición del estudiante, toda vez que su calidad de miembro activo del Consultorio Jurídico termina el 18 de junio de 2020, fecha en que finaliza el periodo académico 20192.

4 PROPOSICIONES Y VARIOS

4.1 OTROS

001

PETICIONARIO(A): SAIRON DAVID SOLANO CONSUEGRA
C.C. 80820337
COD. 042092270
PERÍODO ACADÉMICO: 20191
CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I





PETICIÓN:

Mi nombre es SAIRON DAVID SOLANO CONSUEGRA, estudiante de la facultad de derecho, identificado con la cédula de ciudadanía 80.820.337 y el código estudiantil 42092270. (sic.)

Con fundamento en lo decidido por el Comité Asesor en el Acta No. 003 de fecha 14 de abril de 2020, donde se expresa que “Se recomendará al Comité de Unidad Académica que le permitan matricular el Consultorio Jurídico correspondiente al quinto año al estudiante Sairon David Solano Consuegra, para el periodo académico 20202”, comedida y respetuosamente me permito hacer de su conocimiento las siguientes inquietudes: (sic.)

1o. Como puede observarse, la determinación del Comité Asesor se refiere expresamente a la recomendación al CUA para matricular el Consultorio Jurídico correspondiente al quinto año de derecho. Decisión que agradezco para poder adelantar y cumplir este requisito en el último año de la carrera. (sic.)

2o. Si dicha determinación contiene, de manera implícita, la solución de la situación presentada respecto del Consultorio Jurídico del cuarto año de derecho, pues no se hizo alusión expresa sobre ello en el Acta del 14 de abril del año en curso y en el sistema Siul sigue apareciendo improbada. (sic.)

3º. Que sea habilitado el sistema Siul para poder matricular el consultorio jurídico correspondiente a la decisión del comité asesor y el pronunciamiento del Comité de Unidad Académica se me comunique a mi correo electrónico, a efecto de lo pertinente. (sic.)

DETERMINACIÓN:

Este Comité Asesor no puede atender la solicitud del estudiante, por cuanto carece de competencia para el efecto.

002

PETICIONARIO(A): INGRID PINEDA LEGUIZAMO

C.C. 1018473274

COD. 42092270

PERÍODO ACADÉMICO: 2019I

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Soy Ingrid Pineda Leguizamo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.473.274 de Bogotá, estudiante de la Universidad Libre en la carrera de Derecho, en la Sede Candelaria, con código estudiantil 041151002. Por medio del presente correo respetuosamente deseo solicitar información acerca de como puedo solicitar el paz y salvo o certificado de aprobación del consultorio jurídico I y II. (sic.)





DETERMINACIÓN:

El día 13 de mayo del año en curso, se remitió la solicitud a la secretaria de Dirección de Consultorio Jurídico quien le informó los pasos a realizar para obtener el certificado.

003

PETICIONARIO(A): LEONARDO SANTANA MURCIA

C.C. 80864371

COD. 042062101

PERÍODO ACADÉMICO: 20201

CURSO: 5 AÑO CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Por medio de la presente y en virtud del reglamento de la universidad, me permito solicitar la exoneración de presentar los exámenes preparatorios propuestos como requisito de grado para obtener el título de Abogado, lo anterior debido a que obtuve el puntaje determinado por la Universidad para quedar exonerado de dicha prueba es decir más del 80% en la prueba del saber pro de Derecho del año 2019 (Adjunto Resultado del examen en formato word). (sic.)

DETERMINACIÓN:

El día 13 de mayo del año en curso, se remitió la solicitud a la Secretaría del Comité de Unidad Académica, con el fin de dar trámite a la petición, por cuanto este Comité Asesor no tiene competencia.

004

PETICIONARIO(A): DOCENTE FABIO EZEQUIEL HERRERA ALDANA

ESTUDIANTE: DAVID FERNANDO RIVEROS ARENAS

C.C. 1001309846

COD. 042162179

PERÍODO ACADÉMICO: 20192

CURSO: 4 AÑO CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Con todo respeto, solicito al comité, se sirva corregir la Calificación del Cuarto (4º) Corte del estudiante DAVID RIVEROS ARENAS con proceso 138008, en razón a que por error involuntario se Archívó el proceso y no quedó registrada la Calificación la cual corresponde a Cinco (5.0). (sic.)





DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el docente asesor Dr. Fabio Ezequiel Herrera Aldana, se dispone a ordenar el registro de la calificación de cinco cero (5.0) para la consulta 138008 ya que por omisión involuntaria para el cuarto corte periodo académico 20192 el docente no la reportó.

Informar a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

Siendo las 19:00 horas del dos (02) de junio del 2020, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA

Directora de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.

MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

Secretaria Académica de Consultorio
Jurídico y Centro de Conciliación.

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día cuatro (04) del mes de junio del año 2020, siendo las 10:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.

Secretaria Académica de Consultorio Jurídico y
Centro de Conciliación.